



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Jueves, 9 de abril

Número 79

Diputación Provincial

Pliego de condiciones económico-administrativas, aprobadas por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en su sesión del día 27 de marzo último, que han de regir en el concurso-subasta para la adquisición de placas de tasa de rodaje, que se publica a los efectos de reclamaciones, según lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las que podrán hacerse en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

1.^a El número de placas para vehículos de tracción animal se calcula aproximadamente en 36 000 y el de bicicletas y velocípedos en 25.000.

2.^a Las placas para vehículos de tracción animal serán de cinc o aluminio, grabadas en relieve por procedimiento químico inalterable a las inclemencias del tiempo, forma paralelogramo de 7 por 9 por 0'05 centímetros, fondo de color azul con el texto siguiente de color blanco: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BÚRGO.—TASA DE RODAJE— ESCUDO DE LA DIPUTACION—NUMERO (correlativo) AÑOS 1953-54, con cuatro taladros para ser clavada.

3.^a Las placas para bicicletas y velocípedos serán también de cinc o aluminio, grabadas en igual forma

que las de carros, con iguales colores y texto, forma escudo, de 6 por 4'5 centímetros, y medio milímetro de espesor, con dos taladros.

4.^a Cuadro de precios:

Placas para vehículos de tracción animal a 1'65 pesetas una, de precio máximo.

Placas para bicicletas y velocípedos a 0'80 pesetas una, id. id.

5.^a El contratista se obliga a entregar las placas en su totalidad dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación del suministro.

6.^a En el caso de que la Corporación precise más placas que las contratadas, tanto de carros como de bicicletas, el contratista se obliga a suministrarlas en un plazo de quince días y con el mismo tipo de remate que las anteriores.

7.^a Los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo descrito en este Pliego de condiciones, las cuales no podrán alterar el contenido del mismo.

8.^a Cada proposición irá acompañada del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º de citado Reglamento.

9.^a Los pliegos habrán de ser dos, cerrados cada uno en un sobre distinto.

En el sobre que encierre el primer pliego figurará, como título, la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de suministro de placas de tasa de rodaje de 1953-54 convocado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos». Como subtítulo se añadirá la inscripción: «Referencias». Este sobre contendrá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalles de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que exija la convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará también, como título, la inscripción general del primer pliego y se titulará «Oferta económica». Contendrá proposición, con arreglo a modelo, en la que el licitador se limite a concretar el tipo económico de la postura.

10. Efectuada la adjudicación definitiva, se notificará al contratista en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo tiempo para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

11. El contratista, en virtud de la adjudicación definitiva, quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trá-

mites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, únicos que se devengarán cuando intervenga. La Corporación abonará dichos gastos y se reintegrará del contratista con cargo a su garantía si fuera preciso.

La formalización del contrato, por no exceder de 250.000 pesetas, se hará en documento por duplicado, que será suscrito en unidad de acto por el Presidente y el Secretario de la Corporación y por el contratista, a quien se entregará uno de los ejemplares y el otro quedará en poder de la propia Corporación. Este documento deberá reunir, entre los demás requisitos señalados en el artículo 50, la advertencia al contratista de la obligación de cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

12 Los que deseen tomar parte en este concurso-subasta, podrán acudir por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación, durante las horas de oficina y desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

13 Los pliegos de proposición se presentarán, de 10 a 13, en la Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la apertura de los sobres que contengan el primer pliego del concurso subasta, que tendrá lugar al día siguiente hábil del en que termine el plazo de presentación, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, a las 13 horas, bajo la Pre-

sidencia del Sr. Presidente o Diputado Provincial en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario General de la Corporación, a quien corresponde autorizar el acto en virtud de la función que, como miembro de la Corporación, tiene señalada en el número 8.º del artículo 140 del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de sexta clase (4,75) o ser reintegradas con póliza de dicha cuantía, y además con sello provincial de una peseta, debiendo redactarse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie y con sujeción al modelo de proposición, siendo rechazadas en el acto las que no lleven estos requisitos.

14. Los licitadores vienen obligados a constituir previamente a la apertura de pliegos, una fianza provisional. Esta fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82, se fija en 2.382 pesetas, o sea, el 3 por 100 sobre las 79.400 pesetas a que asciende el presupuesto máximo de las placas.

La garantía definitiva será el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

En el caso de que la adjudicación se hiciere con baja que exceda del diez por ciento del tipo de la licitación, se constituirá una garantía complementaria consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida.

La garantía provisional y definitiva se prestarán en metálico, en valores públicos o en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación contratante. Serán valores admisibles los señalados en el artículo 76.

La garantía provisional podrá constituirse en la Caja de esta Corporación, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La garantía definitiva habrá de situarse en alguna de las Cajas antes indicadas, precisamente dentro de esta provincia o, si la Diputación lo autoriza, en eslabecimiento bancario legalmente constituido y situado igualmente en el mismo ámbito provincial

15. El importe de los artículos adjudicados será satisfecho dentro de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos.

16. Los litigios derivados de este contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en esta capital.

17. En lo no previsto en las precedentes condiciones, será de aplicación lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, para lo no previsto en éste, regirán las disposiciones aplicables a la Administración general del Estado y, en su defecto, los preceptos pertinentes del Derecho privado, según la disposición adicional 2.ª del Reglamento de referencia.

Modelo de proposición del segundo pliego.

Don F. de T. y T., vecino de, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia correspondiente al día de abril de 1953 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en público concurso-subasta del suministro de placas con destino a vehículos de tracción animal, bicicletas y velocipedos, que se precisan para la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se comprometo a suministrarlas en las condiciones exigidas, al precio de (se detallarán los artículos objeto del concurso-subasta, consignando en letra el precio unitario).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de abril de 1953.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Edicto

D. José Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de 1.^a Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago público: Que en el procedimiento civil número 7 de 1953, de este Juzgado, sobre declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Eleuterio Esteban Sanz, se ha dictado, con fecha 21 del actual, el auto cuya parte dispositiva dice:

•Su Señoría el Sr. D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de 1.^a Instancia del partido, a mi testimonio, dijo: Que debía de tener y tiene el comerciante de esta plaza D. Eleuterio Esteban Sanz por desistido de la prosecución del presente expediente de suspensión de pagos iniciado por la providencia del día 20 de enero del corriente año; y debía de declarar y declaraba sobreesido dicho expediente; acordando publicar la parte dispositiva de esta resolución en los mismos periódicos y lugares donde lo fué la citada providencia, así como poner testimonio de la misma en los autos de juicios ejecutivos pendientes para que se notifique a los interesados y puedan seguir adelante citados juicios; haciéndose saber al comerciante D. Eleuterio Esteban que los embargos que fueron suspendidos en virtud de este expediente, recobrarán toda su eficacia por esta resolución a los efectos de seguirse la vía de apremio; cesando en sus funciones los Interventores nombrados.—Y tómesese nota de este acuerdo en los mismos Registros en que fué anotada la admisión a trámite de este expediente.—Así lo acordó y firma dicho Sr. Juez y doy fe.—Joaquín Alonso Martirena.—Ante mí: W. Valdivielso. Rubricados.

El auto, cuya parte dispositiva va testimoniada anteriormente, tiene el carácter de firme.

Que conste; y para su inserción en el B. O. de esta provincia de Burgos, en cuyo periódico número 21, correspondiente al día 27 de enero del actual año se publicó la providencia de veinte de igual mes; a los fines prevenidos en dicho auto expido y firmo el presente en Aranda de Duero, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, W. Valdivielso.—El Juez de 1.^a Instancia, J. Alonso Martirena.

Lerma

Cédula de citación

En este Juzgado y por Isabel Pastor García, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de esta villa, se ha presentado demanda de juicio verbal civil, contra otro e Isidro, Pilar, Práxedes y Teodora Barbadiello Delgado, todos mayores de edad, y cuyos domicilios se desconocen, en reclamación de setecientas noventa pesetas, que son en deber como herederos de su madre Paula Delgado García, cuya demanda ha sido admitida, y se ha señalado para la celebración del correspondiente acto de juicio verbal el día dieciocho del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y a cuyo acto deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse. Y con el fin de que sirva de citación a expresados demandados, cuyo domicilio se ignora, se expide la presente para su inserción en el B. O. de la provincia y fijación al público en el sitio de costumbre de este Juzgado, en Lerma, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Corentino Gómez.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Estando confeccionando los padrones para la cobranza de los arbitrios e impuestos siguientes: carencia de canalones, pastos, fachadas en mal estado de ornamenta-

ción, bicicletas, inspección de leches de vacas y cabras, inspección de calderas y motores, cuerpos de construcción o miradores que vuelen sobre la vía pública, postes, palomillas, transformadores y otros, ocupación de la vía pública con mesas, veladores y sillas, escaparares, muestras y letreros, rodaje, tránsito de animales domésticos por la vía pública y tránsito de perros; se pone en conocimiento de las personas o entidades afectadas por los mismos, a fin de que procedan a dar en las oficinas de Arbitrios y durante las horas de oficina, las altas y bajas que hayan tenido, a fin de inclusión o exclusión de los mismos, por término de treinta días, a partir de la fecha, pues de no efectuarlo se les sancionará, de conformidad con las ordenanzas fiscales aplicables a cada caso, procediéndose por la inspección de rentas y exacciones, transcurrido dicho período, a realizar una inspección para incluir aquellos que no lo hayan solicitado en el período indicado, con levantamiento del acta correspondiente, que llevará aparejada la sanción reglamentaria.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por los interesados.

Aranda de Duero, 27 de marzo de 1953.—El Alcalde, Juan Gayubo.

Ayuntamiento de Nella

Cédula de notificación

Ignorándose el domicilio legal de D. Lorenzo Ruiz Ayuso, se le notifica por medio de la presente que el Ayuntamiento de esta villa, en su sesión del día 29 de marzo último, tomó el acuerdo que, copiado a la letra, es como sigue:

«Seguidamente fué leyda una solitud que, carente de todos los demás datos personales, dirige a este Ayuntamiento D. Lorenzo Ruiz Ayuso, exvecino de Regumiel de la Sierra, con la súplica de que se le declare vecino de esta localidad, con derecho a disfrutar de los apro-

vehamientos forestales y comunales, ofreciéndose de paso a contribuir al sostenimiento de las cargas que legalmente le sean impuestas. Acompaña certificación de su matrimonio, de nacimiento de ambos cónyuges y la baja de vecino de Regumiel de la Sierra. La Corporación, después de bien enterada del contenido de los artículos 121 y 122 de la vigente Ley de Régimen Local, e informe de Secretaría, unánimemente acuerda declararse incompetente para entrar en el fondo del asunto y dar solución al escrito de referencia, toda vez que entre las atribuciones que la Ley tiene señaladas al Ayuntamiento y Comisión permanente no se encuentra ninguna que tenga relación ni analogía con la declaración de vecindad a que el peticionario se contrae, por cuyo motivo es desestimada la solicitud».

Y en cumplimiento del artículo 100 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de 31 de enero de 1947, expido la presente para su publicación en el B. O. de la provincia, en Neila a 1 de abril de 1953.—El Secretario, Salvador Sánchez.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 21 de abril de 1953, en Cilleruelo de Arriba, a las doce horas.

Deudores que se citan:

Gregorio Casado Calvo.—Una finca en el Seto, de 12 áreas, linda N. camino, S. cabeceras, E. Cayo Ortega y O. Daniel Casado, valorada en 160 pesetas.

Otra en el Carrascadillo, de 12 áreas, linda N. y S. cabeceras, Este Vicente Casado y O. se ignora, en 160.

Otra en el Mostajo, de 18 áreas, linda N. y S. baldíos, E. Restituto Martín y O. Ignacio Ortega, en 240

Otra en el Corcho, de 12 áreas, linda N. Constantino Calvo, S. cabeceras, E. senda de Pinilla y oeste camino, en 240.

Otra en el Mostajo, de 18 áreas, linda N. cabeceras, S. Anastasio Serrano, E. Anselmo Serrano y O. camino, en 254,

Joaquín Ortega Arribas.—Una finca al pago de Valdurros, de 12 áreas, linda N. y S. cabeceras, Este Florentino Calvo y O. Domingo Casado, valorada en 400 pesetas.

Otra al mismo pago, de 12 áreas, linda N. cabeceras, S. Agapito Serrano y E. Ricardo Martín, en 400.

Otra al mismo pago que la anterior, de 15 áreas, linda N. y S. se ignora, E. Bernardo Ortega y O. Félix Ortega, en 580.

Otra en los Cotillos, de 12 áreas, linda N. y S. cabeceras, E. Domingo Casado y O. se ignora, en 660.

Otra en el Mostajos, de 15 áreas, linda N. y S. cabeceras, E. Félix Ortega y O. Hilario Casado, en 620

Otra al mismo pago, de 18 áreas, linda N. Félix Arribas, S. Felipe Ortega, E. tenadas y O. cabeceras, en 600.

Gonzalo Calvo Casado.—Una tierra en el Camino de San Quirce, de 14 áreas, linda N. Felipe Casado y S. Pedro Calvo, valorada en 254'80 pesetas.

Otra en Valdegorio, de 18 áreas, linda N. Juen Gutierrez y E. y O. cabeceras, en 145'60.

Otra en Narenjos, de 10 áreas, N. Mariano Alonso y S. Cándido Casado, en 182.

Otra en la Marmulla, de 18 áreas,

N. La Majada y S. Cayo Martínez, en 327'60.

Otra en el Llano Herrera, de 17 áreas, N. Fidel Ortega y S. Filomena Calvo, en 309'40.

Otra en el Barranco, de 6 áreas, N. Agapito Calvo y S. Bernardo Ortega, en 119,20.

Condiciones para la subasta:

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Lerma, a 20 de marzo de 1953.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

F. URRACA

OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311